

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(Gaceta del día 26 de Agosto.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL.**

**CIRCULAR NÚM. 114.**

Siendo varios los Alcaldes que han acudido á la Sección de Pósitos de esta provincia interesando se les manifieste las cantidades que los respectivos Establecimientos adeudan por contingente á dicha Sección, con el fin de poder cumplir en debida forma lo prevenido por la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de 10 de Julio último, y siendo también bastante el número de los que al enviar el estado de la situación económica del Pósito en 1.º del actual, formado con arreglo al modelo número 1 de la expresada circular, han dejado de consignar en el *pasivo* la deuda por dicho concepto, que debe deducirse del *activo* al determinar el capital líquido, he acordado, á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la expresada Sección, publicar en el *Boletín Oficial* una relación detallada por años hasta el 1906 inclusive de las cantidades por que se hallaban en descubierto los Pósitos existentes en esta provincia, en la indicada fecha

de primero de los corrientes, según liquidación practicada por dicha oficina con los datos que obran en la misma, previniendo á los que se encuentren en el segundo de los casos arriba expresados, que por el correo de hoy se les devuelven los estados remitidos para que una vez justificados en forma les envíen nuevamente, procurando que ésto tenga lugar á la mayor brevedad posible.

Al propio tiempo se advierte á los Alcaldes que al formar el estado de referencia no se han atendido en un todo al modelo publicado por la Delegación Regia, que también se les devuelven dichos documentos para que les remitan nuevamente extendidos con estricta sujeción al citado modelo, especificando claramente al dorso cuantos detalles exige aquél que se consigne, ó acompañando en su defecto el acta de arqueo y medición de granos para justificar las existencias en caja y paneras; el inventario, si el Pósito poseyera bienes muebles é inmuebles, y la lista de deudores como comprobante de los créditos á favor del Establecimiento. Los créditos en contra que han de figurar en el capital pasivo se justificarán con una relación detallada, determinando en lo que al contingente se refiere, lo que se adeuda por cada año.

Constituyendo parte del capital activo los créditos que á su favor tengan los Pósitos por préstamos hechos, solo la cantidad á que éstos asciendan es la que debe figurar en la casilla correspondiente del modelo núm. 1, sin acumular á ellos las creces que los mismos devenguen, puesto que éstas no entran á formar parte de dicho capital hasta que aquéllos no se reintegran, en cuyo caso

deben hacerse constar las expresadas creces en el estado que ha de formarse con arreglo al modelo núm. 2.

Palencia 26 de Agosto de 1907.  
El Gobernador,  
*Agustín Díez.*

**Relación que se cita.**

<i>Abarca.</i>	
Año 1906. . . . .	62 63
<i>Abia de las Torres.</i>	
Año 1900. . . . .	25 48
» 1901. . . . .	30 01
» 1902. . . . .	36 56
» 1903. . . . .	38 14
» 1904. . . . .	36 79
» 1905. . . . .	37 04
» 1906. . . . .	39 94
TOTAL. . . . .	243 96
<i>Alba de Cerrato.</i>	
Año 1899 (2.º semestre). . . . .	61 72
» 1900. . . . .	66 85
» 1901. . . . .	67 14
» 1902. . . . .	69 15
» 1903. . . . .	72 74
» 1905. . . . .	67 90
» 1906. . . . .	67 82
TOTAL. . . . .	473 32
<i>Amayuelas de Abajo.</i>	
Año 1904. . . . .	17 »
» 1905. . . . .	32 50
» 1906. . . . .	32 80
TOTAL. . . . .	82 30
<i>Amayuelas de Arriba.</i>	
Año 1904. . . . .	21 41
» 1905. . . . .	22 30
» 1906. . . . .	21 43
TOTAL. . . . .	65 14
<i>Ampudia.</i>	
Año 1901. . . . .	293 63
» 1902. . . . .	333 59
» 1903. . . . .	319 22
» 1904. . . . .	352 62
» 1905. . . . .	364 10
» 1906. . . . .	365 37
TOTAL. . . . .	2028 53

<i>Amusco.</i>	
Año 1904. . . . .	393 58
» 1905. . . . .	408 04
» 1906. . . . .	399 16
TOTAL. . . . .	1200 78
<i>Antigüedad.</i>	
Año 1902. . . . .	40 60
» 1903. . . . .	42 40
» 1904. . . . .	44 20
» 1905. . . . .	46 »
» 1906. . . . .	48 30
TOTAL. . . . .	221 50
<i>Arconada.</i>	
Año 1904. . . . .	25 16
» 1905. . . . .	36 54
» 1906. . . . .	21 04
TOTAL. . . . .	82 74
<i>Astudillo.</i>	
Año 1899 (2.º semestre). . . . .	205 73
» 1900. . . . .	211 49
» 1901. . . . .	218 82
» 1902. . . . .	226 27
» 1903. . . . .	219 50
» 1904. . . . .	233 »
» 1905. . . . .	248 35
» 1906. . . . .	258 39
TOTAL. . . . .	1821 55
<i>Autilla del Pino.</i>	
Año 1906. . . . .	157 55
<i>Autilla de Campos.</i>	
Año 1904. . . . .	216 01
» 1905. . . . .	234 24
» 1906. . . . .	105 08
TOTAL. . . . .	555 33
<i>Bahillo.</i>	
Año 1906. . . . .	73 26
<i>Baltanás.</i>	
Año 1890-91. . . . .	120 01
» 1891-92. . . . .	127 80
» 1892-93. . . . .	125 53
» 1893-94. . . . .	129 07
» 1894-95. . . . .	131 76
» 1895-96. . . . .	79 80
» 1896-97. . . . .	85 40

Año 1897-98.	85 40
> 1898-99.	87 13
> 1899 (2.º semestre).	92 63
> 1900.	95 84
> 1901.	89 32
> 1902.	93 82
> 1903.	97 10
> 1904.	99 10
> 1905.	99 90
> 1906.	103

TOTAL. . . . . 1742 61

*Baños de Cerrato.*

Año 1894-95.	83 55
> 1895-96.	72 91
> 1896-97.	75 89
> 1897-98.	77 58
> 1898-99.	79 96
> 1899 (2.º semestre).	81 56
> 1900.	81 62
> 1901.	79 61
> 1902.	79 51
> 1903.	82 77
> 1904.	82 01
> 1905.	83 33
> 1906.	88 96

TOTAL. . . . . 1049 26

*Bárcena de Campos.*

Año 1906.	1 80
-----------	------

*Becerril de Campos.*

Año 1890-91.	2170 50
> 1891-92.	3307 83
> 1892-93.	3432 93
> 1893-94.	3592 60
> 1894-95.	3744 25
> 1895-96.	3883 32
> 1896-97.	3909 85
> 1897-98.	4071 44
> 1898-99.	4325 97
> 1899 (2.º semestre).	4488 18
> 1900.	4658 69
> 1901.	4795 16
> 1902.	5052
> 1903.	5240 87
> 1904.	5258 07
> 1905.	5597 95
> 1906.	5755 81

TOTAL. . . . . 73285 42

*Boada de Campos.*

Año 1905.	83 10
> 1906.	85 17

TOTAL. . . . . 168 27

*Boadilla del Camino.*

Año 1905.	65 05
> 1906.	66 57

TOTAL. . . . . 131 62

*Boadilla de Rioseco.*

Año 1886-87.	90 97
> 1887-88.	94 15
> 1888-89.	58 05
> 1889-90.	60 50
> 1890-91.	106 37
> 1891-92.	110 86
> 1892-93.	62 68
> 1893-94.	119 91
> 1894-95.	181 86
> 1895-96.	122 95
> 1896-97.	128 07
> 1897-98.	131 95
> 1898-99.	132 99
> 1899 (2.º semestre).	135
> 1900.	140 79
> 1901.	146 77
> 1902.	142 07
> 1903.	148 03
> 1904.	151 35
> 1905.	158 71
> 1906.	187 17

TOTAL. . . . . 2561 20

*Bustillo del Páramo.*

Año 1906.	23 50
-----------	-------

*Calzada de los Molinos.*

Año 1900.	25 50
> 1901.	29 17
> 1902.	25 50
> 1903.	29 02
> 1904.	37
> 1905.	44 90
> 1906.	46 56

TOTAL. . . . . 237 65

*Calzadilla de la Cueva.*

Año 1905.	35 24
> 1906.	15 32

TOTAL. . . . . 50 56

*Capillas.*

Año 1906.	154 83
-----------	--------

*Cardeñosa.*

Año 1904.	21 43
> 1905.	27 44
> 1906.	20 03

TOTAL. . . . . 68 90

*Carrión de los Condes.*

Año 1899 (2.º semestre).	392 44
> 1900.	449 73
> 1901.	461 72
> 1902.	440
> 1903.	408 05
> 1904.	314 82
> 1905.	402 02
> 1906.	443 67

TOTAL. . . . . 3342 45

*Castrejón.*

Año 1906.	20 17
-----------	-------

*Castrillo de Don Juan.*

Año 1899 (2.º semestre).	80 14
> 1900.	97 10
> 1901.	97 41
> 1902.	91 70
> 1903.	92 72
> 1904.	143 62
> 1905.	98 91
> 1906.	94 21

TOTAL. . . . . 795 81

*Castrillo de Onielo.*

Año 1899 (2.º semestre).	66 30
> 1900.	69 10
> 1901.	71 31
> 1902.	71 31
> 1903.	73 52
> 1904.	74 92
> 1905.	77 92
> 1906.	79 60

TOTAL. . . . . 583 98

*Castrillo de Villavega.*

Año 1906.	63 27
-----------	-------

*Castromocho.*

Año 1904.	262 96
> 1905.	262 96
> 1906.	288 62

TOTAL. . . . . 814 54

*Cevico Navero.*

Año 1905.	36 50
> 1906.	38 01

TOTAL. . . . . 74 51

*Cisneros.*

Año 1904.	1273 40
> 1905.	1379 46
> 1906.	1330 25

TOTAL. . . . . 3983 11

*Cordovilla la Real.*

Año 1882-83.	18 38
> 1883-84.	17 74
> 1884-85.	21 25
> 1885-86.	20 94
> 1886-87.	20 78

Año 1887-88.	27 14
> 1888-89.	28 61
> 1889-90.	30 09
> 1890-91.	31 65
> 1891-92.	33 39
> 1892-93.	35 43
> 1893-94.	36 92
> 1894-95.	38 75
> 1895-96.	40 85
> 1896-97.	43 20
> 1897-98.	45 50
> 1898-99.	49 34
> 1899 (2.º semestre).	50 70
> 1900.	53 60
> 1901.	56 55
> 1902.	56 50
> 1903.	60 87
> 1904.	62 71
> 1905.	61 85
> 1906.	70 81

TOTAL. . . . . 1013 55

*Cubillas de Cerrato.*

Año 1906.	174 98
-----------	--------

*Espinosa de Villagonzalo.*

Año 1893-94.	64 20
> 1894-95.	61 30
> 1895-96.	66 58
> 1896-97.	75 05
> 1897-98.	81 47
> 1898-99.	104 25
> 1899 (2.º semestre).	44 01
> 1900.	116 36
> 1901.	60 96
> 1902.	54 26
> 1903.	85 33
> 1904.	143 44
> 1905.	117 67
> 1906.	111 42

TOTAL. . . . . 1189 30

*Frechilla.*

Año 1906.	438 04
-----------	--------

*Frómista.*

Año 1906.	49 09
-----------	-------

*Fuente-andrino.*

Año 1906.	11 50
-----------	-------

*Fuentes de Nava.*

Año 1891-92.	466 31
> 1892-93.	484 36
> 1893-94.	516 61
> 1894-95.	540 74
> 1895-96.	571 12
> 1896-97.	595 48
> 1897-98.	632 09
> 1898-99.	670 46
> 1899 (2.º semestre).	668 63
> 1900.	630 15
> 1901.	644 52
> 1902.	634 75
> 1903.	635 46
> 1904.	658 40
> 1905.	649 10
> 1906.	713 65

TOTAL. . . . . 9712 03

*Fuentes de Valdepero.*

Año 1906.	602 05
-----------	--------

*Grijota.*

Año 1906.	1 50
-----------	------

*Herrera de Río-Pisuerga.*

Año 1904.	110
> 1905.	113 20
> 1906.	41 90

TOTAL. . . . . 265 10

*Hontoria de Cerrato.*

Año 1905.	85 20
> 1906.	74 38

TOTAL. . . . . 159 58

*Hornillos de Cerrato.*

Año 1905.	46 10
> 1906.	48

TOTAL. . . . . 94 10

*Husillos.*

Año 1905.	6 90
> 1906.	9 82

TOTAL. . . . . 16 72

*Itero de la Vega.*

Año 1885-86.	21 93
> 1886-87.	22 84
> 1887-88.	23 82
> 1888-89.	24 82
> 1889-90.	25 83
> 1890-91.	26 92
> 1891-92.	28 04
> 1892-93.	29 25
> 1893-94.	14 43
> 1894-95.	15 05
> 1895-96.	15 65
> 1896-97.	16 30
> 1897-98.	13 90
> 1898-99.	31 30
> 1899 (2.º semestre).	15 05
> 1900.	15 30
> 1901.	16 05
> 1902.	16 75
> 1903.	17 45
> 1904.	18 10
> 1905.	58 51
> 1906.	61 33

TOTAL. . . . . 528 59

*Itero Seco.*

Año 1904.	37 50
> 1905.	35 70
> 1906.	40 80

TOTAL. . . . . 114

*Lantadilla.*

Año 1904.	126 24
> 1905.	138 50
> 1906.	138 55

TOTAL. . . . . 403 29

*Las Cabañas.*

Año 1902.	38 61
> 1903.	38 73
> 1904.	36 62
> 1905.	39 61
> 1906.	39 91

TOTAL. . . . . 193 48

*La Serna.*

Año 1892-93.	9 82
> 1893-94.	9 53
> 1895-96.	10 21
> 1896-97.	10 63
> 1897-98.	11 10
> 1898-99.	11 52
> 1899 (2.º semestre).	6 14
> 1900.	12 42
> 1901.	12 92
> 1902.	13 44
> 1903.	14 02
> 1904.	14 61

TOTAL. . . . . 136 36

*Ledigos.*

Año 1905.	8 75
> 1906.	9 75

TOTAL. . . . . 18 50

*Lomas.*

Año 1905.	38 34
> 1906.	59 82

TOTAL. . . . . 98 16

*Magaz.*

Año 1905.	269 25
> 1906.	254

TOTAL. . . . . 523 25

*Mazariegos.*

Año 1904.	14 35
> 1905.	15 35
> 1906.	21 90

TOTAL. . . . . 51 60

Mazuecos.	
Año 1900.	299 46
» 1901.	308 86
» 1902.	305 94
» 1903.	260 19
» 1904.	278 19
» 1905.	291 70
» 1906.	303 08
<b>TOTAL.</b>	<b>2047 42</b>

Melgar de Yuso.	
Año 1896-97.	12 13
» 1897-98.	12 59
» 1898-99.	13 54
<b>TOTAL.</b>	<b>38 26</b>

Membrillar.	
Año 1906.	5 37

Meneses.	
Año 1902.	1 76
» 1905.	4 87
» 1906.	4 94
<b>TOTAL.</b>	<b>11 57</b>

Miñanes.	
Año 1904.	17 50
» 1905.	20 40
» 1906.	22 30
<b>TOTAL.</b>	<b>60 20</b>

Monzón.	
Año 1905.	126 97
» 1906.	112 10
<b>TOTAL.</b>	<b>239 07</b>

Moratinos.	
Año 1904.	23 35
» 1905.	19 38
» 1906.	18 32
<b>TOTAL.</b>	<b>61 05</b>

Nogal de las Huertas.	
Año 1904.	46 50
» 1905.	21 92
» 1906.	45 70
<b>TOTAL.</b>	<b>114 12</b>

Osornillo.	
Año 1903.	62 86
» 1904.	54 20
» 1905.	69 65
» 1906.	34 49
<b>TOTAL.</b>	<b>221 20</b>

Palacios del Alcor.	
Año 1905.	2 62
» 1906.	42 34
<b>TOTAL.</b>	<b>45 96</b>

Palencia.	
Año 1904.	216 70
» 1905.	193 10
» 1906.	190
<b>TOTAL.</b>	<b>599 80</b>

Paredes de Nava.	
Año 1905.	1050 70
» 1906.	1098 44
<b>TOTAL.</b>	<b>2149 14</b>

Pedraza de Campos.	
Año 1882-83.	258 61
» 1883-84.	308 61
» 1884-85.	320 95
» 1885-86.	89 22
<b>TOTAL.</b>	<b>969 39</b>

Piña de Campos.	
Año 1905.	185 80
» 1906.	204 86
<b>TOTAL.</b>	<b>390 66</b>

Población de Arroyo.	
Año 1897-98.	32 92
» 1898-99.	34 20
» 1899 (2.º semestre).	35 81
» 1900.	37
» 1901.	38 62
» 1902.	40 12
» 1903.	36 72
» 1904.	33 71
» 1905.	38 73
» 1906.	37 20
<b>TOTAL.</b>	<b>365 03</b>

Población de Campos.	
Año 1899 (2.º semestre).	54 32
» 1900.	56 60
» 1901.	58 93
» 1902.	61 41
» 1903.	63 93
» 1904.	66 60
» 1905.	67 40
» 1906.	68 80
<b>TOTAL.</b>	<b>497 99</b>

Población de Cerrato.	
Año 1901.	66 84
» 1902.	66 23
» 1903.	63 03
» 1904.	70 72
» 1905.	71 74
» 1906.	68 80
<b>TOTAL.</b>	<b>407 36</b>

Poza de la Vega.	
Año 1899 (2.º semestre).	8 69
» 1903.	5 40
» 1904.	5 61
» 1905.	5 82
» 1906.	6 10
<b>TOTAL.</b>	<b>31 62</b>

Poza de Urama.	
Año 1894-95.	8
» 1895-96.	22 42
» 1896-97.	23 34
» 1897-98.	24 33
» 1898-99.	25 40
» 1899 (2.º semestre).	26 43
» 1900.	27 53
» 1901.	28 72
» 1902.	19 73
» 1903.	10 97
» 1904.	11 79
» 1905.	9 85
» 1906.	18 60
<b>TOTAL.</b>	<b>257 11</b>

Quintanilla de Onsoña.	
Año 1893-94.	55 70
» 1894-95.	129 17
» 1895-96.	117 63
» 1896-97.	119 72
» 1897-98.	45 59
» 1898-99.	49 84
» 1899 (2.º semestre).	127 79
» 1900.	51 65
» 1901.	51 26
» 1902.	129 92
» 1903.	137 41
» 1904.	78 71
» 1905.	62 44
» 1906.	50 38
<b>TOTAL.</b>	<b>1207 11</b>

Reinoso.	
Año 1899 (2.º semestre).	43 41
» 1900.	37 90
» 1901.	41 61
» 1902.	36 31
» 1903.	36 12
» 1904.	34 73
» 1905.	45 92
» 1906.	43 13
<b>TOTAL.</b>	<b>319 13</b>

Revilla de Campos.	
Año 1901.	28 10
» 1902.	24 50
» 1903.	22 30
» 1904.	23 90
» 1905.	29 25
» 1906.	25 10
<b>TOTAL.</b>	<b>153 15</b>

Revilla de Campos.	
Año 1901.	28 10
» 1902.	24 50
» 1903.	22 30
» 1904.	23 90
» 1905.	29 25
» 1906.	25 10
<b>TOTAL.</b>	<b>153 15</b>

Revilla de Campos.	
Año 1901.	28 10
» 1902.	24 50
» 1903.	22 30
» 1904.	23 90
» 1905.	29 25
» 1906.	25 10
<b>TOTAL.</b>	<b>153 15</b>

Revilla de Campos.	
Año 1901.	28 10
» 1902.	24 50
» 1903.	22 30
» 1904.	23 90
» 1905.	29 25
» 1906.	25 10
<b>TOTAL.</b>	<b>153 15</b>

Revilla de Campos.	
Año 1901.	28 10
» 1902.	24 50
» 1903.	22 30
» 1904.	23 90
» 1905.	29 25
» 1906.	25 10
<b>TOTAL.</b>	<b>153 15</b>

Revilla de Campos.	
Año 1901.	28 10
» 1902.	24 50
» 1903.	22 30
» 1904.	23 90
» 1905.	29 25
» 1906.	25 10
<b>TOTAL.</b>	<b>153 15</b>

Revilla de Campos.	
Año 1901.	28 10
» 1902.	24 50
» 1903.	22 30
» 1904.	23 90
» 1905.	29 25
» 1906.	25 10
<b>TOTAL.</b>	<b>153 15</b>

(Se continuará.)

**SECRETARÍA**  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

**Anuncio.**  
En los quince días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si van á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del reglamento citado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.  
Valladolid 24 de Agosto de 1907.  
—Dr. Aureo Alonso.

**INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA.**

**CIRCULAR.**  
A fin de poder cumplir esta Inspección el servicio dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en orden circular de 25 de Noviembre de 1905, se recomienda por medio de la presente á los Sres. Maestros y Maestras de la provincia procuren enviar á esta oficina antes del día 10 del próximo Septiembre, por duplicado, los estados á que se refiere la disposición arriba determinada, cuidando de que los datos que en los mismos se consignen sean lo más exactos posible.

Las instrucciones 3.ª y 6.ª de la mentada orden-circular de 25 de Noviembre de 1905 dicen:

«3.ª De los Maestros (propietarios ó interinos) que dejaren de enviar los datos que les correspondan, hará el Inspector una relación para imponerles el castigo que proceda. A esta relación irá unida otra de las Escuelas vacantes en la provincia en el período que el Inspector haya fijado á los Maestros para la remisión de los datos.»

«6.ª Los Maestros que dejaren de remitir los datos á la Inspección provincial dentro del plazo que ésta

les señale, incurrirán en falta que será castigada, por primera vez, con la pena de *nota desfavorable por incumplimiento de órdenes superiores* en su expediente personal, y en caso de reincidencia, serán baja en la nómina, formándose expediente por desobediencia.....»

Encarece, pues, esta Inspección, la mayor diligencia en el cumplimiento de este servicio, toda vez que, por esta oficina ha de cumplimentarse cerca de la Superioridad antes del día 15 del expresado mes de Septiembre.

Palencia 26 de Agosto de 1907.—  
Manuel Lorenzo Gil.

**TESORERÍA DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Anuncio.**  
Con esta fecha se dirige á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en el presente anuncio el oficio que se inserta á continuación:

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo octavo de la Real orden de 3 de Mayo de 1902, comunicada por la Dirección general de la Deuda, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 109, correspondiente al 19 del expresado mes, debo participar á usted que la persona que representa legalmente á ese Ayuntamiento, puede presentarse en esta Tesorería de Hacienda y recoger las inscripciones emitidas á su favor por el indicado Centro directivo, cuyos documentos importan la cantidad que al margen se expresa.

*Detalle del oficio de referencia.*

AYUNTAMIENTOS.	Inscripciones.	Ptas Cts.
Valdecañas.	2	129 93
Mazuecos.	2	5219 24
Cubillas de Cerrato.	1	776 68
Valle y Hontoria de Cerrato.	2	1761 80
Husillos.	2	5107 06

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la Real orden antes citada.

Palencia 24 de Agosto de 1907.—  
P. El Tesorero, Victoriano Fernández.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Negociado de Consumos.—Circular.*

No habiendo remitido los Ayuntamientos y Arrendatarios de consumos que á continuación se detallan los estados mensuales de recaudación á que se refiere el art. 18 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, á pesar de los reiterados recuerdos que al efecto les han sido dirigidos, esta Administración previene á dichas Corporaciones y Arrendatarios que si dentro del plazo de quinto día no cumplen el indicado servicio, se propondrá la imposición de la multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Palencia 24 de Agosto de 1907.—  
El Administrador, Eduardo Pernas.

RELACIÓN de los Ayuntamientos y Arrendatarios que no han remitido los estados mensuales de especies adeudadas á que se refiere la anterior circular.

ARRENDATARIOS.	AYUNTAMIENTOS.	MESES.
D. Juan López.....	Alar del Rey.....	De Enero á Julio de 1907.
»	Aguilar de Campoó.....	Mayo á Julio ídem.
»	Alba de los Cardaños.....	Marzo y Julio ídem.
D. Benigno Espina.....	Baltanás.....	Mayo á Julio ídem.
»	Barruelo de Santullán.....	Febrero y Marzo ídem.
»	Bustillo de la Vega.....	Junio y Julio ídem.
»	Calzada de los Molinos.....	Mayo á Julio ídem.
»	Camporredondo.....	Julio ídem.
D. Vicente Rivas.....	Capillas.....	Ídem ídem.
Leonardo Ramos.....	Castrillo de Villavega.....	Mayo á Julio ídem.
Vicente Moro.....	Castromocho.....	Enero y Febrero ídem.
Domingo Renedo.....	Congosto.....	Mayo á Julio ídem.
Félix Garrido.....	Cubillas de Cerrato.....	Ídem ídem.
»	Dehesa de Romanos.....	Julio ídem.
»	Espinosa de Cerrato.....	Mayo á Julio ídem.
»	Fresno del Río.....	Julio ídem.
D. Guillermo Aparicio.....	Grijota.....	Ídem ídem.
»	La Puebla de Valdavia.....	Ídem ídem.
»	Nestar.....	Mayo á Julio ídem.
»	Olea.....	Julio ídem.
»	Osorno.....	Ídem ídem.
»	Otero de Guardo.....	Ídem ídem.
D. Tomás del Barrio.....	Paredes de Nava.....	Ídem ídem.
»	Pedrosa de la Vega.....	Mayo á Julio ídem.
»	Población de Campos.....	Julio ídem.
D. Mariano Quijano.....	Pino del Río.....	Junio y Julio ídem.
»	Pozuelos del Rey.....	Mayo á Julio ídem.
D. Manuel Bartolomé.....	Prádanos de Ojeda.....	Enero á Julio ídem.
»	Redondo.....	Junio y Julio ídem.
»	Renedo de Valdavia.....	Enero, Febrero y Abril á Julio ídem.
»	Revilla de Collazos.....	Julio ídem.
»	Riveros de la Cueva.....	Ídem ídem.
D. Nicolás Martín.....	San Salvador de Cantamuga.....	Enero y Julio ídem.
Pedro Isla.....	Sotobañado.....	Mayo á Julio ídem.
»	Tabanera de Valdavia.....	Junio y Julio ídem.
»	Valderrábano.....	Febrero y Julio ídem.
»	Vañes.....	Junio y Julio ídem.
»	Vergaño.....	Julio ídem.
D. Gregorio Flores.....	Villaconancio.....	Ídem ídem.
»	Villalba de Guardo.....	Junio y Julio ídem.
»	Villaluenga.....	Julio ídem.
D. Hilario Abril.....	Villamartín.....	Ídem ídem.
Pedro de Hoyos.....	Villamoronta.....	Mayo á Julio ídem.
Segundo Martín.....	Villanueva de Abajo.....	Ídem ídem.
»	Villanueva del Rebollar.....	Julio ídem.
D. Bonifacio H. Josa.....	Villabermudo.....	Abril, Mayo y Julio ídem.
Mariano Quijano.....	Villota del Páramo.....	Junio y Julio.

NOTA. Los datos que se consignen en estos estados habrán de ser fiel reflejo de los que arrojen los libros que deben llevarse con arreglo á lo establecido en el art. 51 del reglamento del ramo.  
Palencia 24 de Agosto de 1907.—El Administrador, Eduardo Pernas.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiéndose presentado solicitudes de renuncia de las minas que se expresan en la relación que á continuación se inserta por los concesionarios de las mismas, se han admitido dichas renunciaciones según decretos del Sr. Gobernador civil por estar al corriente del pago á la Hacienda del cánón de superficie, declarando franco y registrable el terreno de las pertenencias que comprenden sus designaciones.

### RELACIÓN QUE SE CITA.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	REGISTRADORES.	Clase del mineral.	Hectáreas
1203	La Garbina..	Valdegama..	D. Félix Gutiérrez..	Hulla..	12
1365	Campurriana..	Velilla de Guardo..	El mismo..	Idem..	104
1924	Pilar..	Valdegama..	Hijos de V. Calderón..	Lignito..	12

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Palencia 26 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don José Vieitez Penedo, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que D.<sup>a</sup> Teodora y D. Lúcio Pajares Castrillo,

éste vecino de Paredes de Nava y aquélla de la ciudad de Palencia, á la herencia de su hermano de doble vínculo D. Mario Pajares Castrillo, hijo de D. Mario y D.<sup>a</sup> Toribia, natural y vecino que fué de la citada villa de Paredes de Nava, en la que falleció el día catorce de Mayo del corriente año, á la edad de sesenta

años, de estado soltero, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la fijación de este edicto en dicha villa de Paredes de Nava y en esta cabeza de partido y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de

esta provincia, en el expediente promovido por el Procurador D. Oroncio Arenillas, en nombre de los expresados D.<sup>a</sup> Teodora y D. Lúcio Pajares Castrillo, solicitando se declare á éstos únicos y universales herederos abintestato de su citado hermano Don Mario Pajares Castrillo, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á veintidos de Agosto de mil novecientos siete.—José Vieitez.—P. S. M., Deogracias Curieses.

### Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria de 24 de Julio último, en cumplimiento de la regla sexta de la circular del Sr. Delegado Regio de Pósitos publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 136, acordó proceder á la venta de 3.423 kilogramos 36 gramos de trigo existentes en la panera del Pósito de esta villa, bajo el tipo á que se cotice el día anterior de la subasta en el mercado de Palencia el quintal métrico, ó sean los cien kilogramos y con arreglo á las condiciones que constan en el expediente que al efecto se instruye, ajustadas á las señaladas en la regla cuarta de la expresada circular. El acto del remate tendrá lugar en la panera del Establecimiento á las doce en punto de la mañana del día siguiente al en que hayan transcurrido los quince siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el remate es requisito indispensable consignar sobre la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del importe total de la enajenación.

El expediente y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles hasta el acto de la subasta, pudiendo ser examinados por los que lo deseen.

Ampudia 17 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José M. Lucas.—Por su mandado, El Secretario, Angel Santos.

### Ayuntamiento constitucional de Lomas.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de diez mil quinientos ochenta kilos de trigo pertenecientes al establecimiento del Pósito por falta de licitadores, se anuncia otra segunda de mencionada cantidad para el día 31 del corriente y hora de las once de su mañana, en la Casa Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen tomar parte en la misma.

Lomas 12 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Práxedes San Martín.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.